



María Isabel Martínez Gómez
Abogada experta en Derecho Mercantil en Legálitas

Trabas que enfrentan los deudores al acogerse a la Ley de Segunda Oportunidad

El deudor, persona física, tiene derecho a excluir el principio de responsabilidad patrimonial establecido en el artículo 1911 CC, mediante el que un deudor debe responder al cumplimiento de sus obligaciones con todos sus bienes presentes y futuros. Esta exclusión de responsabilidad se contempla en la Ley de Segunda Oportunidad.

Lo primero que debemos destacar es que el deudor debe actuar de buena fe, cualquier acto de mala fe o engaño, como ocultar bienes, falsear información para perjudicar a los acreedores, impedirá el acceso. También debemos tener un mínimo de dos acreedores para que se pueda aplicarse la exoneración.

Por otro lado, el artículo 487 del TRLC dispone que otra excepción para obtener la exoneración del pasivo insatisfecho es si el deudor se encuentra en alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando, en los **diez años anteriores** a la solicitud de la exoneración, **hubiera sido condenado en sentencia firme a penas privativas de libertad**, aun suspendidas o sustituidas, por

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |